

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Seremi Región de Los Lagos

ANT.: Res. Exenta N° E-6103 de 15/06/16

REF.: Rectifica la Resolución Exenta N° E-6103 de 15/06/16 que concede en arriendo a Zoila Fariña Segovia

PUERTO MONTT, 28 JUN. 2016

EXENTA N° 844 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y D.S N°50 de 21 de Marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 15 de Junio de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° E-6103 que concedió el arriendo a doña Zoila Daisy Haydée Fariña Segovia, del inmueble fiscal ubicado en calle 21 de Septiembre s/n°, Hornopirén, comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Región de los Lagos, inscrito a mayor cabida, a nombre del Fisco de Chile a fojas 146 vta. N° 141 del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué del Registro de Propiedad correspondiente al año 2005, debidamente individualizado en la citada resolución.

2.- En el punto 1 de la citada Resolución, respecto del plazo, se señaló que el arriendo tendrá una vigencia desde el 1 de Julio de 2016 al 31 de Mayo de 2018, cuando en realidad la vigencia del contrato corresponde **desde el 01 de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2018**. Estos antecedentes constituyen un antecedente de relevancia que amerita una rectificación formal por parte de esta autoridad, respecto de la Resolución Exenta N° E-6103 de 15/06/16.

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° E-6103 de 15 de Junio de 2016, quedando el numeral 1, como sigue: "El arriendo comenzará a regir a contar del **01 de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2018** y tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años".-

La presente resolución se entiende parte integrante del acto que se rectifica, quedando vigente en todo lo demás la Resolución Exenta N° E-6103 de 15 de Junio de 2016, ya enunciada.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.



Expte: 10AR477-R1

CFS/XRB/PMM

Distribución:

1. Unidad de Catastro ✓
2. Unidad Jurídica
3. Partes y Archivo (2)